

- **AYUDAS ABANDONO DE ACTIVIDAD .**
- **EL TRANSPORTE FRIGORÍFICO PODRÁ UTILIZAR GASÓLEO BONIFICADO**

## AYUDAS ABANDONO DE ACTIVIDAD

En días pasados se ha publicado en el B.O.E. la relación de los transportistas autónomos a los que se les han otorgado las ayudas para la retirada de la actividad .

De hecho, sólo el 16'5% de los transportistas solicitantes de las ayudas, lo que equivale a un total de **429 transportistas autónomos**, han sido beneficiarios de las ayudas, concretamente solo aquellos transportistas de más de 64 años de edad así como aquellos que tienen declarada alguna incapacidad para el ejercicio de la actividad, **quedando excluidos los restantes 2.223 transportistas** de más de 58 años de edad que se habían acogido al Plan este año.

El presupuesto previsto en el año 2011 para el Plan de Ayudas fue de 42 millones de euros. Sin embargo para este año 2012 el presupuesto inicialmente previsto fue de 20'5 millones de euros, que finalmente se ha visto reducido hasta los 13'5 millones de euros debido a los actuales recortes presupuestarios, lo que ha impedido que la mayor parte de las solicitudes hayan sido resueltas favorablemente .

De cara al ejercicio 2013 la partida presupuestaria de la Dirección General de Transportes del Ministerio de Fomento para este concepto nuevamente se reduce a 11 millones de euros .

## EL TRANSPORTE FRIGORÍFICO PODRÁ UTILIZAR GASÓLEO BONIFICADO

La Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 2012, una **resolución aclaratoria ante las diferentes dudas existentes en el sector del transporte a temperatura controlada.**

Dicha resolución señala la **posibilidad de utilizar gasóleo**, con aplicación del tipo impositivo reducido establecido en el gasóleo bonificado, en los equipos de producción de frío que llevan incorporados los camiones frigoríficos y semiremolques frigoríficos arrastrados por camiones.

Por lo tanto, la resolución establece que solo podrá utilizarse gasóleo bonificado en el motor de un equipo de frío de un vehículo de transporte en la medida en que el **depósito de carburante del que se alimenta se destine exclusivamente a este fin**, y no se emplee también para alimentar el motor de propulsión del camión.

En los demás supuestos, se deberá utilizar el gasóleo de automoción para los equipos de producción de frío por no disponer de un depósito de carburante diferenciado.

Por lo tanto, para poder utilizar el gasóleo bonificado el vehículo de transporte deberá disponer de un depósito de carburante diferenciado.